ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 056-ARC-CBNL02-2022

Señores
WICOM NETWORKS S.A.S
Representante Legal: **WENDY KARINA DIAZ LOBO**
Dirección: Calle 106 # 53-39 Oficina 402
Correo: licitaciones@wicom.net.co. - legal@wicom.net.co.
Teléfono: 601 - 7441174
Bogotá D.C.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 *"Mínima Cuantía",* Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0456 del 27 de Mayo de 2020 expedida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.0068 del 11 de enero del 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el oferente **WICOM NETWORKS S.A.S** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.**070-ARC-CBNL02-2022**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, TERMINAL SATELITAL BGAN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS BGAN PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA DE COLOMBIA PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y la oferta presentada el 06 de mayo de 2022.

Así las cosas, los bienes a suministrar se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", se denominará EL CONTRATANTE.
CONTRATISTA	**WICOM NETWORKS S.A.S**
NIT	900.168.246-1
REPRESENTANTE LEGAL	WENDY KARINA DIAZ LOBO
CC REPRESENTANTE LEGAL	52.804.776
PERSONA JURÍDICA	JURÍDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Calle 106 # 53-39 Oficina 402
TELÉFONO	601 - 7441174
E-MAIL	licitaciones@wicom.net.co. - legal@wicom.net.co.
CIUDAD	Bogotá D.C.
No. DE CUENTA	65214340458
BANCO	Bancolombia
TIPO DE CUENTA	Ahorros
TITULAR	WICOM NETWORKS SAS
RÉGIMEN DE VENTAS	Común
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2722 del 05 de enero de 2022 VALOR ASIGNADO: $ 40.928.350,00 **VALOR AFECTADO: $ 39.620.538,00**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR INICIAL
2722	GFEN-P	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 16.500.538,00
	GFEN-P	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	$ 15.200.000,00
	BIM-21	A-02-01-01-004-008	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÒPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 7.920.000,00
TOTAL					**$ 39.620.538,00**

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, TERMINAL SATELITAL BGAN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS BGAN PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA DE COLOMBIA PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Las señaladas en el Anexo Técnico - Económico “A” de la presente aceptación de oferta.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes deberán ser entregados por el contratista en las siguientes instalaciones con previa coordinación con el supervisor del contrato así:

ÍTEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	GFEN-P BIM21	BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA – BASE NAVAL ARC NO. 2 ARC “MÁLAGA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM

NOTA 1: Por la ubicación geográfica de la ISLA NAVAL y del y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el lugar de ejecución.

COBERTURA DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH: El SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH debe garantizar la comunicación a los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar y recibir mensajes predeterminados, personalizados y enviar un SOS en una emergencia utilizando el satélite IRIDIUM.

COBERTURA DEL SERVICIO DATOS PARA EL USO DE EQUIPOS BGAN: El SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS BGAN debe garantizar la cobertura en todo el territorio nacional.

VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($39.620.538,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **04 DE AGOSTO DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para el suministro de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1 ACTIVACIÓN Y VIGENCIA DEL SERVICIO:

La activación de los servicios será previamente coordinada con el supervisor del contrato, quien indicará al contratista la fecha en que serán activados los servicios.

VIGENCIA DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH: La vigencia de las suscripciones será por un (1) año ininterrumpido contado a partir de la fecha de la activación. El contratista debe garantizar que las suscripciones se puedan trasferir de un dispositivo a otro, en el caso de que el dispositivo configurado inicialmente presente fallas, daños y/o pérdida.

VIGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS BGAN: La vigencia de la suscripción será por un (1) año ininterrumpido o hasta agotar las

<table>
<tr><td></td><td>unidades disponibles contado a partir de la fecha de activación. El contratista debe garantizar que el servicio se pueda trasferir de una sim card a otra en el caso de pérdida de la SIM CARD.

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos del contrato.
8. Comunicaciones.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “MALAGA”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios suministrados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.</td></tr>
<tr><td>PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>Deberán garantizar el pago, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo.</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table>

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en</td></tr>
</table>

general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC “Málaga” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC “Málaga” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

	PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco
FORMA DE PAGO	**La Base Naval ARC "Málaga",** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** vez realizados los mantenimientos preventivos y correctivos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC. . Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La **FACTURA ELECTRÓNICA** está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado

	Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo del señor **Mayor de IM PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 84454760, quien actualmente se desempeña como SEGUNDO COMANDANTE GFEN-P y /o quien designe el ordenador del gasto, el cual para su cambio solo deberá informar por escrito al contratista, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No.6302 del 31 de Julio de 2015, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en

	riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	**MULTAS:** La Base Naval ARC "Málaga", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo hasta su cumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Unidad de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan

	la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) Por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de **un (01) año** siguiente al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Málaga” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas

	acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **4.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **5.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o prestación de servicios contratados. **6.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **10.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes y servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los servicios objeto del contrato.**13.** No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato.**14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **15.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **16.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.**17.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato. **18**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **19.** La Armada Nacional Base Naval ARC Málaga 02 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la necesidad, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **21.** Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera

	SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022; facturascontratosbn2@armada.mil.co .** Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022; facturascontratosbn2@armada.mil.co**. **23.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **24.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL NO. 2 ARC MÁLAGA. **25.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA POR TEMA DE LA PANDEMIA (COVID 19)	1. El contratista debe promover en sus trabajadores el adecuado y permanente lavado de manos como una de las medidas más efectivas para evitar el contagio. 2.Suministrar a sus trabajadores todas las herramientas con el fin de prevenir contagio, por medios propios de la firma adjudicataria, los riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19. 3. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los trabajadores por medio del contratista a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad al supervisor del contrato. 4. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de trabajadores, salud perteneciente a la firma que se adjudicará. 5. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la supervisión del contrato y Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción. 6. Antes de iniciar labores en pro del objeto del contrato, los trabajadores que han estado en contacto con pacientes con síntomas respiratorios se recomienda aislarlo en cuarentena de inmediato. 7. El contratista debe suministrar a los trabajadores elementos de protección personal y de bioseguridad.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”	n general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos

	reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.070-ARC-CBNL02-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía",* del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el CONTRATISTA queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	VLR UNIT OFERTADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS	VLR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS
1	**PLAN INREACH RECREATION** • SOS = Unlimited. • Preset Messages = Unlimited. • Text Messages = 40. • Tracking Intervals = 10 min+. • Tracking Points = Unlimited. • Location Pings = Unlimited. • Basic Weather = 1 text message ea, • 12 Meses de Servicio. • Activación Plan.	8	$ 1.670.939,00	$ 13.367.512,00
2	**PLAN BGAN PRE-1000** • Plan Prepago Inmarsat BGAN1000 Units. • Incluye 1000 Unidades. • Consumo 1MB = 4 Unidades. • Valido por 365 días. • Activación Plan.	1	$ 2.988.316,00	$ 2.988.316,00
3	**BGAN EXPLORER 510** • Terminal de pequeño tamaño • Velocidad de transmisión de datos estándar de hasta 464 Kbps de bajada, 448 Kbps de subida. • Velocidad de transmisión streaming IP de 32, 64 y 128 Kbps. • Capacidades de comunicación de voz estándar de 4 Kbps, premium 3.1 Khz audio - 64 Kbps. • Tamaño de 202 x 202 x 51.8 mm. • Peso de 1.4 Kg. • Interfaces WLAN, USB, BGAN Sim-Card. • Indice de protección IP66.	1	$ 15.014.230,00	$ 15.014.230,00
4	**GPS PORTÁTIL COMPACTO** GPS portátil compacto, incluye mapa base mundial. sistema de recepción satélites gps y glonass. función de geocaching. incluye receptor de alta sensibilidad dimensiones aproximadas: 2,1" x 4" x 1,3" (5,4 x 10,3 x 3,3 cm) tamaño de la pantalla (ancho/alto): 1,4" x 1,7" (3,6 x 4,3 cm); 2,2" en diagonal (5,6 cm) resolución de la pantalla: 128 x 160 píxeles. tipo de pantalla: transflectiva, monocroma. peso aproximado: 5 oz (141,7 g) con pilas batería: 02 pilas aa (incluidas). autonomía de la batería: 25 horas. clasificación resistencia al agua: ipx7 interfaz del equipo: usb (incluye cable) rutas: 50 waypoints: 1000 tracks: 10.000 puntos, 100 tracks guardados.	6	$ 1.375.080,00	$ 8.250.480,00
				$ 39.620.538

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXCLUYENTES

ÍTEM 1 - SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL PARA EQUIPOS INREACH		
ITEM	**CARACTERÍSTICA**	**DESCRIPCIÓN**
1	COBERTURA	El servicio de geoposicionamiento satelital para equipos InReach Garmin Explorer + debe garantizar la comunicación a los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar y recibir mensajes predeterminados, personalizados y enviar un SOS en una emergencia utilizando el satélite IRIDIUM.
2	CONFIGURACIÓN PLATAFORMA	El contratista debe garantizar la configuración de la plataforma de seguimiento, utilizando cuentas previamente establecidas, de tal manera que se puedan agrupar los 04 equipos InReach Garmin Explorer + y se pueda verificar la ubicación de los mismos desde una sola cuenta.
3	MENSAJERÍA	El contratista debe garantizar que desde cada uno de los 04 equipos InReach Garmin Explorer + que se les activará el servicio de geoposicionamiento satelital, se pueda enviar hasta 40 mensajes de texto personalizados mensualmente durante el periodo de tiempo de un año.
4	SEGUIMIENTO	El contratista debe garantizar que a cada uno de los 04 equipos InReach Garmin Explorer + que se les activará el servicio de geoposicionamiento satelital, se les pueda

		realizar seguimiento en tiempo real durante el lapso de un año. Sin interrupciones del servicio.
5	SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá disponer de personal técnico, con disponibilidad acuerdo horarios de atención para garantizar un servicio seguro y con un soporte técnico para el uso adecuado de la plataforma.
6	MODO EMERGENCIA	El contratista debe garantizar respuesta inmediata en el eventual caso de activarse el Modo de emergencia S.O.S en algún equipo InReach Garmin Explorer + por parte de los usuarios. El contratista deberá ponerse en contacto con los usuarios del dispositivo y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda, brindando soluciones de supervisión y respuesta a emergencias. Mientras la situación se resuelve, el contratista deberá garantizar el intercambio de mensajes, proporcionando datos actualizados e información crítica.
7	COMUNICACIÓN SATELITAL	El contratista debe garantizar acceso a la plataforma desde donde se administran los equipos InReach Garmin Explorer +, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar y recibir mensajes de texto y trackings de los equipos. El contratista deberá garantizar comunicación satelital en la red de satélites Iridium durante toda la ejecución del contrato. Al llevarse a cabo la activación y configuración del servicio contratado, el contratista debe confirmarlo por intermedio de la página oficial de Inreach https://inreach.garmin.com/, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
8	CAPACIDAD DE PERSONALIZACIÓN	El contratista deberá garantizar la capacidad de ingreso y actualización de información de datos, envío y recepción de mensajes y configuración de contactos por parte de los usuarios, con el fin de configurar cada equipo con cada operación.
9	TRACKS	Permitir el envío automático de posición de los equipos InReach Garmin Explorer + a los correos electrónicos y teléfonos celulares preestablecidos en la configuración y mostrar el recorrido de cada dispositivo en la página oficial https://inreach.garmin.com/, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. De igual manera se debe permitir ver la ubicación en los intervalos de seguimiento de entre 2 y/o 10 minutos, obteniendo una actualización de la ubicación y ruta del dispositivo en tiempo real.
10	CAPACIDADES DE LA PLATAFORMA	Capacidad de efectuar seguimiento al recorrido trazado por un equipo InReach Explorer +. Capacidad de importar y exportar waypoints. Capacidad de enviar mensajes de textos a los diferentes equipos InReach Explorer +. Realizar las métricas de los waypoints y mensajes enviados y/o recibidos mensualmente.
11	VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS	La vigencia de la suscripción será por un (1) año ininterrumpido contado a partir de la fecha de activación. El contratista debe garantizar que las suscripciones se puedan trasferir de un dispositivo a otro en el caso de que el dispositivo configurado inicialmente presente fallas, daños y/o pérdida.
12	INFORMACIÓN RESERVADA	El contratista y sus funcionarios no deberán revelar la información que se genere por intermedio de la plataforma o páginas registradas durante el servicio.

ÍTEM 2 - SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS BGAN		
ITEM	**CARACTERÍSTICA**	**DESCRIPCIÓN**
1	COMPATIBILIDAD	Se requiere el servicio de datos para antena BGAN Cobham Explorer 510.
2	SIM CARD	El contratista, en caso que se requiera el cambio de las sim card por defectos de uso tendrá 5 días calendario para entregarla al GFEN-P, los costos asociados a este proceso serán asumidos por el contratista. En caso de emergencia el cambio de las tarjetas SIM deberá ser inmediato con el fin de garantizar las comunicaciones del Grupo de Fuerzas Especiales Navales del Pacífico.
3	CAPACIDADES DE SERVICIO	Transmisión de datos a través de antena BGAN Cobham Explorer 510.
4	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	Si por alguna razón ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe el servicio por fallas en el sistema satelital, el contratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar.
5	COSTOS DE CONSUMO	Todos los costos asociados a la prestación del servicio se descontarán de las unidades que tenga la sim card.
6	SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá disponer de personal técnico, con disponibilidad acuerdo horarios de atención para garantizar un servicio seguro.
7	VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS	La vigencia de la suscripción será por un (1) año ininterrumpido o hasta agotar las unidades disponibles contado a partir de la fecha de activación. El contratista debe garantizar que el servicio se pueda trasferir de una sim card a otra en el caso de pérdida de la sim card.
8	INFORMACIÓN RESERVADA	El contratista y sus funcionarios no deberán revelar la información que se genere por intermedio de la plataforma o páginas registradas durante el servicio.
9	COBERTURA	El servicio de transmisión de datos para equipos BGAN debe garantizar la cobertura en todo el territorio nacional.

ÍTEM 3 - ADQUISICIÓN DE TERMINAL SATELITAL BGAN		
ITEM	**CARACTERÍSTICA**	**DESCRIPCIÓN**
1	VIDA ÚTIL	Garantizar mínimo dos (2) años en condiciones normales de trabajo.
2	AÑO DE FABRICACIÓN	Garantizar que el elemento es de fabricación reciente, que el material es nuevo, no es repotenciado ni re manufacturado.

3	GARANTÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento mínimo durante el año siguiente a la entrega a satisfacción al Grupo de Fuerzas Especiales Navales del Pacífico. El oferente para efectuar la reparación de componentes de los elementos contará con un máximo de 30 días cuando se lleve a cabo en el país o máximo 90 días para reparación en el exterior. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. El oferente se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, por un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la antena por parte del Grupo de Fuerzas Especiales Navales del Pacífico.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL NO. 2 ARC MÁLAGA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL NO. 2 ARC MÁLAGA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC MÁLAGA